

DSNV/GCI/ 000017

Caracas, 10 ENE 2022

CIRCULAR

A TODOS LOS SUJETOS REGULADOS POR LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE VALORES

La Superintendencia Nacional de Valores, en el ejercicio de las funciones conferidas en los artículos 3 y 94 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Mercado de Valores, en concordancia con el artículo 44 de las Normas Relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, informa a todos los sujetos regulados por esta Superintendencia, con relación a la presentación del **Informe de Buen Gobierno Corporativo anual**, lo siguiente:

- 1) En relación al lapso de presentación:
 - a. Las sociedades emisoras, sociedades calificadoras de riesgo; entidades de inversión colectiva y sus sociedades administradoras, asesores de inversión (personas jurídicas), las bolsas de valores, las bolsas de productos e insumos agrícolas, cajas de valores, agentes de traspaso, las cámaras de compensación de opciones, futuros y otros productos derivados y las firmas de contadores públicos, deberán realizarlo en un lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.
 - b. Las sociedades de corretaje de valores, casas de bolsa, sociedades de corretaje y casas de bolsa de productos agrícolas, deberán presentarlo en un lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, correspondiente al 31 de diciembre.
 - c. Todos los demás sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, deberán realizarlo en un lapso de noventa (90) días continuos, siguientes al cierre del ejercicio fiscal, de conformidad con lo previsto en sus Estatutos Sociales.

- 2) El referido informe se presentará vía correo electrónico, a las siguientes direcciones:
- a. Las sociedades emisoras y sociedades calificadoras de riesgo, lo presentarán ante la Gerencia de Control de Oferta Pública **control.oferta publica@sunaval.gob.ve**.
 - b. Todos los demás sujetos regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, deberán presentarlo ante la Gerencia de Control e Inspecciones **inspecciones@sunaval.gob.ve**.

Asimismo, se les informa que el **Manual de Buen Gobierno Corporativo** previsto en el artículo 40 de las Normas relativas a la Administración y Fiscalización de los Riesgos relacionados con los Delitos de Legitimación de Capitales, Financiamiento al Terrorismo, Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva y Otros Ilícitos, aplicables a los Sujetos Regulados por la Superintendencia Nacional de Valores, deben realizarlo de conformidad con los lineamientos de las Normas relativas al Buen Gobierno Corporativo del Mercado de Valores, publicadas en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 42.171, de fecha 19 de julio de 2021, y consignarlo vía correo electrónico, en un lapso de sesenta (60) días continuos, contados a partir de la publicación de la presente Circular, según lo dispuesto en el numeral 2) de esta Circular.

Cualquier información referida a la presente Circular, sírvase comunicarse a través de correo electrónico a las direcciones antes indicadas.

Esta Circular entrará en vigencia, a partir de su publicación en la página Web de la Superintendencia Nacional de Valores.

Atentamente,




CARLOS ENRIQUE HERRERA MARTÍNEZ
Superintendente Nacional de Valores (E)

Decreto Presidencial N° 3.865, de fecha 04 de junio de 2019
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela
N° 41.647 del 04/06/2019


AA